

COMISION NACIONAL DE ENERGIA

Teatinos 120, Piso 7°, SANTIAGO - CHILE

REF: Reemplaza Rex N° 210 de 2001. Crea Unidad de Auditoría Interna de la Comisión Nacional de Energía y establece normas sobre la materia.

SANTIAGO, 06 de octubre de 2008

RESOLUCION EXENTA N° 685

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el Artículo N° 3°, 5°, 11°, 13°, 31° y 61° del D.F.L. N° 1/19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de bases Generales de la Administración del Estado, Instructivo Presidencial N° 006, de 3 de mayo de 1994; y los Decretos Supremos N° s 12, de 1997 y 108, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, mediante los cuales se crea el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno (CAIGG);
- b) Lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Ley N° 2.224, de 1978, Ley Orgánica de la Comisión Nacional de Energía y lo señalado en el artículo 2° del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, sobre Administración Financiera del Estado;
- c) Las facultades que me confiere el Art. 9°, letra d) del D.L. 2.224 de 1978.

CONSIDERANDO:

- a) La política de Auditoría Interna General de Gobierno implementada y propiciada por el Ejecutivo para el fortalecimiento de los organismos y el desarrollo de sistemas y metodologías que permitan resguardar los recursos públicos y apoyar la gestión de la Administración y de los actos de gobierno,
- b) La conveniencia de desarrollar dicha política de gobierno bajo principios de coherencia y unidad de acción en la Administración del Estado, de acuerdo a sus características específicas y su normativa orgánica, privilegiando una labor preventiva, promotora de una cultura de autocontrol al interior de la organización, sin que ello implique renunciar a sus deberes en el resguardo activo de los intereses y recursos públicos llamados a cautelar;

- c) La necesidad de contar con una Unidad de Auditoría Interna que evalúe y oriente el sistema de control interno de la Comisión y que coordine dicho proceso al interior de ésta y entregue apoyo técnico a la toma de decisiones del Secretario Ejecutivo,
- d) La importancia para las autoridades y Jefaturas de la Comisión, de contar con apoyo profesional en materias de auditoría interna, gestión, gobierno y control interno;
- e) Las instrucciones específicas que sobre la materia ha impartido S.E. el Presidente de la República a los Organos de la Administración del estado y las especificaciones y orientaciones técnicas, emanadas del Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno para el fortalecimiento de las estructuras de las Unidades de Auditoría Interna en el Sector Público.
- f) Lo dispuesto en la normativa orgánica de la Comisión Nacional de Energía, en la cual se indica que no obstante tratarse de un organismo que se relaciona directamente con la Presidenta de la República, en todas aquellas circunstancias en que según las leyes, se exija la intervención de un Ministerio, utilizando expresiones tales como “Ministerio del ramo”, Ministerio correspondiente”, u otras semejanzas se realizarán a través s del Ministerio de Minería.

RESUELVO:

Remplazase la resolución 210 de 2001, por lo siguiente:

I. Créase en la Comisión Nacional de Energía, la Unidad de Auditoría Interna, cuyo objeto será prestar asesoría técnica especializada en materias de auditoría interna, gestión, gobierno y control interno al Secretario Ejecutivo, encontrándose bajo su dependencia directa.

La Misión de la Unidad de Auditoría Interna será otorgar apoyo al Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía, mediante una estrategia preventiva, proponiendo como producto de su acción, políticas, planes, programas y medidas de control para el fortalecimiento de la gestión institucional y el resguardo de los recursos que les han sido asignados a la Comisión.

El Jefe de la Unidad de Auditoría Interna, para el ejercicio de sus funciones, depende directa y exclusivamente del Secretario Ejecutivo de la Comisión.

La Unidad de Auditoría Interna no debe ejecutar funciones de línea, de representación, sumariales, o cualquier otra, que afecte su objetividad, independencia y eficiencia.

Las actividades realizadas por la Unidad de Auditoría Interna se basarán siempre en análisis de riesgos de la organización.

Los Auditores Internos deben otorgar permanente y oportuno aseguramiento al proceso de Gestión de Riesgos de la Institución, según las directrices entregadas por el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno.

El funcionario a cargo de esta Unidad deberá coordinarse con el Consejo de Auditoría Interna de Gobierno a través del Auditor Ministerial del Ministerio correspondiente.

II. Las funciones de la Unidad de Auditoría Interna de la Comisión Nacional de Energía serán las siguientes:

- a) Evaluar en forma permanente el sistema de control interno de la Comisión, y efectuar las recomendaciones para su mejoramiento;
- b) Evaluar el grado de economía, eficiencia, eficacia y equidad con que se utilizan los recursos humanos, financieros y materiales de la Comisión;
- c) Promover la adopción de mecanismos de autocontrol en las unidades operativas de la Comisión;
- d) Verificar la existencia de adecuados sistemas de información, su confiabilidad y oportunidad;
- e) Elaborar y proponer al Secretario Ejecutivo de la Comisión, para su aprobación el Plan Anual de Auditoría de la Comisión;
- f) Promover la coherencia de las políticas y actividades de Auditoría Interna de la Comisión, con las que se elaboren y ejecuten a nivel Presidencial y del Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno, como asimismo, con aquéllas que involucren la actuación de otros organismos del Estado;
- g) Efectuar seguimiento de las medidas preventivas y correctivas, emanadas de los informes de Auditoría, aprobadas por la autoridad,

- h) Participar obligatoriamente en el Comité de Auditoría Ministerial del respectivo Ministerio, a través del Jefe de la Unidad de o su representante.
- i) Otorgar permanentemente y oportuno aseguramiento al proceso de gestión de riesgos de la Comisión, según las directrices entregadas por el Consejo de Auditoría General de Gobierno.

III. El ámbito de acción de la Unidad de Auditoría Interna de la Comisión Nacional de Energía comprende la totalidad de las Areas en que se encuentra estructurada y abarca a todos los niveles de la organización. Las jefaturas, funcionarios y personas que presten servicios a la Comisión prestarán la colaboración necesaria a la Unidad de Auditoría Interna para el cumplimiento de sus fines propios.

Anótese y Comuníquese.

RODRIGO IGLESIAS ACUÑA
Secretario Ejecutivo
Comisión Nacional de Energía

RIA/DGD/CGC/MRM/CVA